

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 30 DEL AÑO 2018.

No.26

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1501.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1501

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN el artículo 8; 9; 10 fracción I; 13 fracción VII; 15; 16; 17 fracción VI; 18; 19; 28; 29 fracción I inciso b), fracción II inciso b) y V; 30 fracción XII; 31; 33 fracción I inciso c); 35 fracciones I, XVIII inciso b), XIX inciso c), XX inciso e) y XXI inciso c); 42; 43 fracciones II y V; 44 fracciones III, VIII y XI; 48; 49; 51; 52; 57 último párrafo; los capítulos X, XI, XII y XIII del Título Segundo y el Título Cuarto con sus denominaciones; SE ADICIONAN el artículo 7 Bis; un párrafo final a la fracción VI y la fracción VII del artículo 17; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII al artículo 28; la fracción XI y los incisos a), b), c) y d) al segundo párrafo del artículo 29; fracciones XXIV y XXV del artículo 35; fracciones IV, V, VI y VII al artículo 36; tipo de servicio al artículo 40; fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX al artículo 42; fracciones XX y XXI al artículo 43; fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX y un último párrafo al artículo 44; párrafos segundo y tercero al artículo 55; SE DEROGA la fracción VIII del artículo 13, todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial que soliciten los servicios públicos contenidos en los artículos 35 fracciones I y II; 42 fracción I; 44 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XVIII, XIX, XXI y XXII; 45 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrán un incentivo en el pago de los derechos que se causen del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

Artículo 8. Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento, de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Museo de los Pintores Oaxaqueños:

Concepto	Mes	9 horas	6 horas	3 horas	Hora adicional
Número de UMA					
a) Patio Principal, Segundo Patio, Salas o Terraza		72.00	61.00	41.00	20.00
b) Ambos patios		142.00	122.00	81.00	21.00
c) Establecimiento comercial	66.00				
d) Entrada general	0.27				
e) Servicio de guía, por persona	0.66				

II. Museo Estatal de Arte Popular "Oaxaca":

Concepto	Mes	9 horas	6 horas	4 horas	3 horas	Hora adicional
Número de UMA						
a) Patio Central o Terraza:		54.00	46.00	26.49	31.00	15.00
b) Patio Central y Terraza:		133.00	114.00		77.00	15.00
c) Establecimiento comercial	36.00					

d) Entrada general 0.66

III. Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez:

Concepto	3 horas	Hora adicional
Número de UMA		
a) Patio Central	26.49	6.62
b) Patio Medio o trasero	19.87	6.62
c) Sala de conferencias:	19.87	6.62

IV. Hemeroteca Pública de Oaxaca Néstor Sánchez Hernández:

Concepto	3 horas	Hora adicional
Número de UMA		
a) Salón de usos múltiples:	19.87	6.62

Artículo 9. Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de los Teatros del Estado, de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Teatro Macedonio Alcalá:

Concepto	Mes	12 horas	9 horas	8 horas	6 horas	3 horas	Hora adicional
Número de UMA							
a) Foro:		846.00		677.00			51.00
b) Salón Ex casino o Librería:			223.00		191.00	127.00	26.00
c) Salón Herradura:			90.00		76.00	51.00	11.00
d) Foro, actividades culturales:			339.00	271.00			51.00
e) Salón Ex casino o Librería, actividades culturales:			90.00		76.00	51.00	26.00
f) Salón Herradura, actividades culturales:			35.00		31.00	21.00	11.00
g) Establecimiento Comercial:	237.00						
h) Cafetería:	274.00						
i) Servicio de guía, por persona:	0.66						

II. Teatro Juárez:

1 metro cuadrado

22 metros
cuadrados

	Concepto	Número de UMA			
		12 horas	8 horas	6 horas	Hora adicional
a)	Foro	339.00	296.00	254.00	26.00

b)	Foro actividades culturales:	108.00	90.00	65.00	26.00
----	------------------------------	--------	-------	-------	-------

d) Explanada de estacionamiento: 5.00

e) Establecimiento de locales, por mes: 106.00

II. Estacionamiento del Auditorio Guelaguetza:

III. Salón "Monte Albán":

Concepto Número de UMA

a) Por cajón

0.15

b) Pensión

1.40

4.00

Actividad cultural

a) Salón de Exposiciones, por hora 18.00 9.00

Artículo 16. Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, de conformidad con las siguientes cuotas:

Artículo 10. ...

Concepto Número de UMA

24 Horas

Número de UMA

3 horas 1 hora

I ...

a)	Foro Margarita Maza Parada	37.00	16.00
b)	Pérgola Sor Juana Inés de la Cruz	18.00	8.00
c)	Sala Arcelia Yáñez o	26.50	11.50

Andrés Henestrosa

II ...

a) Gran salón, por metro cuadrado:

0.43

b) Salón Multifuncional o vestíbulo o salas, por metro cuadrado:

0.52

Artículo 17. ...

I a V ...

...

VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la administración pública, y aquellas que se celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de lo autorizado en el programa de inversión, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del impuesto al valor agregado el dos punto cinco por ciento, por los servicios de supervisión.

El procedimiento y términos de retención del derecho antes citado, se establecerá en Reglas por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13. ...

Número de UMA

I a VI. ...

VII. Servicios de guía por persona, por hora: 0.66

VIII Derogada

VII. Emisión de actas de extravío de documentos y objetos por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

1.25

Artículo 15. Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento, de conformidad con las siguientes cuotas:

Artículo 18. ...

I. Auditorio Guelaguetza:

Número de UMA

10 Personas Adicional

Número de UMA

Concepto 12 horas 24 horas

a)	Sección A	550.00	...
b)	Sección A y B	880.00	...
c)	Secciones A, B, C y D	1,700.00	...

I. Impartición de Cursos: Básico, brigadas, hospitalario para emergencias y desastres, primeros auxilios, escenarios y simulacros, prevención y combate de incendios, evacuación de inmuebles:

60.00 6.00

II. Taller de fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, grupos hasta de 20

60.00

6.00

V.	Expedición de títulos de concesión para el servicio público de carga general:	198.00	40.00	XXVI.	Inscripción de red de rutas tratándose del servicio público de transporte colectivo en el Registro Estatal del Transporte	18.60
VI.	Expedición del dictamen sobre la factibilidad de la solicitud de servicio especial de transporte:	5.00		XXVII.	Expedición de la constancia de inscripción en el Registro Estatal del Transporte para concesionarios, operadores de transporte público y de vehículos del servicio público	1.00
VII.	Expedición de permisos para transporte especial:	23.00		XXVIII.	Uso de la plataforma electrónica	3.80
VIII.	Autorización para la transferencia de derechos entre particulares:	65.00				
IX.	Integración de expedientes administrativos	6.00		Artículo 29. ...		
X.	Registro de vehículos, por unidad:	1.00				Número de
XI.	Expedición de autorización para impartir cursos de capacitación a concesionarios, permisionarios u operadores del servicio público:	100.00				UMA
				I.	...	
				a)	...	
XII.	Impartición de curso para prestadores de servicios públicos	5.00		b)	Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina:	4.20
XIII.	Expedición de dictamen sobre la factibilidad de la solicitud del servicio público de transporte:	5.00		II.	...	
				a)	...	
XIV.	Registro o cambio de asociación o agrupación:	50.00		b)	Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina:	8.75
XV.	Expedición y elaboración de derroteros, por cada uno:	2.00		III.	a IV ...	
		Hasta 5000 habitantes	1000 habitantes adicionales	V.	Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año:	4.60
XVI.	Por la elaboración de estudios de factibilidad como requisito para la integración de expediente para solicitud de concesión:	100.00	4.00	VI.	a X ...	
				XI.	Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación del servicio privado, por 30 días:	3.60
						Número de UMA
XVII.	Expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores:	6.00		Los derechos de control vehicular se pagarán conforme los siguientes periodos:		
XVIII.	Cambio de registro de asociación o agrupación:	50.00		a)	Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del vehículo nuevo para la expedición de placas y calcomanía;	
XIX.	Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación, por 30 días:	3.60		b)	Los tres primeros meses del año, por el uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos;	
XX.	Autorización de alta vehicular de servicio público:	5.00		c)	Los tres primeros meses del año, cuando el Estado realice canje total de placas y calcomanía, y;	
				d)	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de haberse efectuado la operación de compra - venta del que derive el trámite de baja.	
XXI.	Autorización de cambio de vehículo de servicio público:	5.00				
XXII.	Autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículo de servicio público:	1.00		Artículo 30. ...		
XXIII.	Inscripción de Concesionarios en el Registro Estatal del Transporte:	22.50		I a XI.	...	
XXIV.	Inscripción de Operadores del Transporte en el Registro Estatal del Transporte	3.80		XII.	Expedición de revista físico - mecánica del servicio público:	4.40
XXV.	Inscripción de vehículos del servicio público en el Registro Estatal del Transporte	7.50		XIII.	...	
				Artículo 31. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se presten, de conformidad con las siguientes cuotas:		

I. Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo":

CAPÍTULO X
SECRETARÍA DE FINANZAS

Mensual Trimestral

Número de UMA

Artículo 35. ...

a) Talleres de Artes Plásticas ordinario:	6.00	16.00
b) Talleres de Artes Plásticas especiales:	20.00	36.00
c) Reposición de credencial:	0.66	

Número de UMA

II. Centro de Iniciación Musical de Oaxaca:

Semestral

Número de UMA

a) Inscripción	13.00
b) Reposición de credencial:	0.66

III. Casa de la Cultura Oaxaqueña:

Número de UMA

2	3	4	5	6	7
horas	horas	horas	horas	horas	horas

a) Inscripción de nuevo ingreso:	1.20
b) Reposición de credencial:	0.28
c) Expedición de constancias:	0.88
d) Impartición de taller bimestral:	1.80 2.80 3.80 4.80 5.80 7.10

IV. Otros servicios:

Número de UMA

90 minutos

Hora
adicional

Presentación

a) Banda de Música del Estado:	198.70	26.42	
b) Orquesta Sinfónica de Oaxaca:	331.17	26.49	
c) Orquesta Primavera de Oaxaca:	331.17	26.49	
d) Marimba del Estado:	331.17	26.49	
e) Compañía Estatal de Danza Costumbrista:			66.23
f) Compañía Estatal de Danza Contemporánea de Oaxaca:			39.74

Artículo 33. ...

Número de UMA

XXII. a XXIII. ...

I. ...

XXIV.

a) a b) ...	
c) Por litro o kilogramo:	0.01
d) ...	

II. a IV. ...

XXV.

I. Registro Catastral, 28.00
Integración, o actualización,
por cada bien inmueble:

II a XVII. ...

XVIII.

a) ...	
b) Expedición de planos del año 2005 en la escala 1:10,000	
c) ...	

XIX.

Expedición de impresión, o edición de fotografía aérea, o impresión de ortofotos:

a) a b)...	
c) Expedición de ortofotos en archivo digital escala 1:1,000 de año 2005 o 2012 por 0.25 Km ²	5.50
d) a g)...	

XX.

a) a d) ...

e) Punto terrestre 2.50
georreferenciado en la
cartografía:

XXI.

a) a b) ...

Mayor a 500 m ² y menor a 1000 m ²	Mayor a 1001 m ² y menor a 5000 m ²	Mayor a 5001 m ² y menor a 10000 m ²
--	---	--

c) Cuando no se cuente con información cartográfica planimétrica se realizará el levantamiento topográfico del predio y sus construcciones para la obtención de cartografía digital de la zona contigua solicitada, por predio:

15.00	20.00	25.00
-------	-------	-------

XXII. a XXIII. ...

XXIV.

Impresión y/o reimpresión de boletas, para el pago del Impuesto Predial: 0.16

XXV.

Expedición de archivo digital del padrón municipal catastral, por cada registro: 0.16

CAPÍTULO XI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 36. ...

	Número de UMA
I. a III. ...	
IV. Expedición de permisos para el establecimiento de locales construidos en parques y unidades deportivas por mes:	16.26
V. Expedición de permisos para el establecimiento de puestos fijos o semifijos localizados en parques y unidades deportivas por mes:	11.37
VI. Expedición de permisos para personas físicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:	1.63
VII. Expedición de permisos para personas morales o unidades económicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas	11.82

CAPÍTULO XII
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Artículo 38. ...

CAPÍTULO XIII
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 40. ...

I a VI....

Regular (Por hora)	Extensión	Acelerada específica (CAE)	Competencia ocupacional (ROCO)
-----------------------	-----------	----------------------------------	--------------------------------------

VII a XII. ...

Artículo 42. ...

	Número de UMA		
	Informe preventivo y/o riesgo	Manifestación de Impacto	Informe preliminar de riesgo
I. Autorización y evaluación de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental:	125.00	200.00	
a) Obra pública estatal y/o carreteras estatales y/o caminos rurales:	180.00	300.00	
b) Instalación de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y/o manufacturas, y/o maquiladoras, y/o Industria alimentaria y/o bebidas.	200.00	420.00	

Industria de hule y sus derivados, y/o parques y/o corredores industriales:

c) Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos:	200.00	450.00	
d) Obras o actividades en áreas naturales protegidas estatales:	220.00	420.00	
e) Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos:	180.00	400.00	
f) Fraccionamientos y unidades habitacionales, y/o Industria automotriz:	180.00	400.00	
g) Obras o actividades en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y las Normas Oficiales Ambientales vigentes:	200.00	400.00	
h) Modificación parcial a obras y actividades señaladas en el artículo 17 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca:	150.00	250.00	125.00
i) Revalidación de autorización de impacto y riesgo ambiental:	125.00	200.00	125.00
II. Autorización en materia de riesgo ambiental consideradas no altamente riesgosas de almacenamiento de Gas L.P, gasolina y/o diésel, otra sustancia peligrosa no reservada a la federación:	350.00	500.00	
	Evaluación y resolución de licencia	Cédula de operación anual	Actualización de cédula de funcionamiento
III. Funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera	170.00	80.00	120.00
IV. Planes para medianos y grandes generadores:	150.00	100.00	
V. Regularización de planes de sitios y tiraderos a cielo abierto:	150.00		
VI. Dictaminación de predios conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003	15.00		
VII. Expedición de Concesión para Verificación de vehículos	1100.00		
VIII. Operación de concesión	200.00		

8 TERCERA SECCIÓN

SÁBADO 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018

IX.	Modificación de Registro de domicilio y/o propietario:	550.00	I.	a II. ...	14.00	9.00
X.	Expedición de hologramas para vehículos a favor de concesionarios	1.50	III.	Registro de gravámenes sobre bienes inmuebles y/o embargos derivados de juicio de alimentos y/o cédulas hipotecarias y/o cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos:	14.00	9.00
XI.	Expedición de constancia de rechazo a favor de concesionarios:	0.14				

		Particulares	Doble Cero	Uso Intensivo	IV.	a VII. ...		
XII.	Verificación de emisiones a la atmosfera y holograma de automóviles:	9.50	10.00	12.80	VIII.	Registro de documentos que constituyan sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles y/o se protocolicen actas de asambleas o de sesiones de los órganos de administración de sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles y/o se otorguen poderes o sustitución de los mismos, por cada primer apoderado, tanto en sociedades civiles, asociaciones civiles, cooperativas y sociedades mercantiles:	14.00	
XIII.	Expedición de constancias de rechazo:	1.70						
XIV.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos y calidad de material de basalto, granito, riolita, tezontle, calizas pomacita y otros agregados pétreos:	0.09						
XV.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos y calidad de material aluvial:	0.09			IX.	a X. ...		
XVI.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos de cantera:	0.2			XI.	Registro de los documentos en donde consten los contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituyan un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivide un inmueble por cada lote; o fusión por cada lote adherido; o constitución del régimen de propiedad en condominio por cada unidad privativa:	14.00	
XVII.	Autorización de extracción continua, por metros cúbicos de mármol:	0.5						
XIX.	Autorización de extracción de otros que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos:	0.09						
					XII.	Registro de documentos en los que consten fideicomisos que no incluyan inmuebles, por cada inscripción; o cesión de derechos hereditarios o corresponsalia mercantil:	14.00	9.00

Artículo 43. ...

Número de UMA

I.	...	
II.	Expedición de constancia de inexistencia de registro:	2.78
III.	a IV. ...	

Ordinaria Uso

V.	Modificación de registro por aclaración de acta:	1.84	10.50
VI.	a XIX. ...		
XX.	Anotación marginal:	1.20	
XXI.	Expedición de certificaciones de actas del estado civil mediante trámites foráneos:	1.47	

Artículo 44. ...

Número de UMA

Inscripción Cancelación Refrendo

XV.	Registro de testamento:	14.00
XVI.	Registro de adeudo de créditos otorgados:	14.00
XVII.	Registro de división de hipotecas (aquellos casos en que un inmueble general es otorgado en garantía hipotecaria; posteriormente se lotifica o subdivide, y cada fracción de terreno se le asigna un valor para responder a la garantía hipotecaria total):	14.00

XIV.	Anotación marginal o su cancelación girada por autoridad competente, independiente de que se ordene en un mismo documento:	12.00
------	--	-------

XIII.	Registro de quiebras, secuestros, intervenciones o sentencias interlocutorias o definitivas:	14.00
-------	--	-------

		5 años anteriores a la fecha	Por cada 5 años adicionales	XXIX	Por custodia o resguardo de documentos presentados para trámite de registro, que no sean recogidos por el solicitante en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por estrados, por cada mes transcurrido:	2.50
XVIII.	Expedición de certificado de libertad o existencias de gravámenes:	4.50	2.00			
XIX.	Expedición de certificado o constancia de no propiedad y/o de no inscripción de un bien inmueble:	6.50	3.00		La cantidad a pagar no deberá exceder de 20 Unidades de Medida y Actualización. Las fundaciones de beneficencia, de promoción humana y desarrollo social no pagarán cuota alguna.	

XX.	Expedición de informes o constancias solicitadas por autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, Municipios o sus organismos, y/o informes respecto del registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios, y/o búsqueda de bienes a nombre de personas, y/o de no revocación de poderes:	6.50			El registro de actos o contratos, se cobrarán por cada uno, con independencia de que aparezcan en un mismo documento.	
-----	--	------	--	--	--	--

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I
BÁSICA

Artículo 48. ...

						Número de UMA			
						Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Secundaria	Educación Inicial
XXI.	Expedición de historias traslativas de dominio:	16.00							
XXII.	Expedición de constancias de datos registrables de propiedad inmobiliaria, y/o ratificación de firmas ante registrador:	10.00		I.	En materia de administración escolar				
				a)	Certificación de estudios:	0.92	0.92	0.92	
				b)	Consulta de archivos	2.25	2.25		
XXIII.	Examen de todo documento público o privado, cuando éste se rechace por no ser inscribible:	8.50		c)	Revocación o cancelación de la autorización, a petición del particular:	16.50	16.50	16.50	16.50
				d)	Expedición de constancias de liberación de responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar:	3.00	3.00		3.00
XXIV.	Verificación de registro:	1.00							
XXV.	Identificación de más de un nombre, por cada nombre con el que se identifique al extinto:	2.00		e)	Inscripción y registro en el Sistema Estatal de Información Educativa:	0.90	0.90	0.90	0.90
		20 hojas	Hoja adicional	f)	Constancia de historial académico:	0.90	0.90	0.90	
XXVI.	Expedición de copias certificadas de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto:	6.50	0.04	g)	Legalización de diplomas de actividades tecnológicas o de duplicados de exámenes extraordinarios:			0.92	
				h)	Estudio y trámite de la solicitud de autorización:	16.50	16.50	16.50	16.50
XXVII.	Expedición Certificada de Transcripción literal de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto:	15.00	0.04	i)	Resolución de la solicitud de autorización:	16.50	16.00	16.00	3.00
				j)	Autorización en cualquiera de sus modalidades y tipos:	19.50	19.50	19.50	19.50
XXVIII.	Expedición de informe registro o depósito de testamentos:	6.50		k)	Actualización, modificación o renovación de la	16.50	19.50	19.50	16.50

autorización:					reconocimiento de validez oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	
i)	Visitas de verificación, inspección y vigilancia a los prestadores del servicio, por niño o niña:	0.10	0.10	0.50	0.90	
m)	Análisis de factibilidad por cada tipo o modalidad:				16.50	h) Otorgamiento de título profesional de licenciatura a egresados de Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: 19.52
n)	Impartición de curso especializado en servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil:				10.90	
ñ)	Corrección de certificados:	0.92	0.92	0.92		
o)	Revalidación de estudios:		0.67	0.62		i) Otorgamiento de título profesional de Normal Primaria a egresados de Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: 18.00
q)	Evaluación General de Conocimiento:		0.90			
r)	Expedición de informes de calificación de estudios parciales			0.92		
s)	Aplicación de exámenes extraordinarios, por asignatura:			0.90		j) Revalidación de estudios: 27.50
II.	En materia de Educación Normal Superior:					k) Examen a título de suficiencia por materia de educación superior: 2.00
a)	Autorización para impartir estudios con validez oficial del nivel superior:	19.72				l) Actualización de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio, titular, plan y programas de estudios, actualización de los mismos o nombre de la institución: 66.00
b)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior:	152.90				
c)	Consulta de archivo escolar de educación superior:	2.95				m) Autorización del funcionamiento de escuelas particulares: 16.50
d)	Cambios a planes y programas de estudios de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios:	66.00				n) Expedición y autenticación de título profesional, diploma de especialidad o grado académico a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas: 3.30
e)	Expedición de certificación de título profesional o de acta de examen profesional de licenciatura a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	5.77				o) Expedición de duplicado de certificación de estudios de educación superior o normal primaria o posgrados: 4.94
f)	Expedición de certificación de título profesional o de acta de examen profesional de Normal Primaria a egresados de Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	6.00				p) Visitas de verificación, inspección y vigilancia a los prestadores del servicio, por alumno: 1.10
g)	Expedición de constancia de antecedentes escolares de estudios de educación superior (posgrado) cursados en Instituciones liquidadas y/o clausuradas con autorización o	2.47				q) Expedición de equivalencia de estudios de nivel superior: 17.85
						r) Aplicación de examen extraordinario por materia: 1.37
						s) Aplicación de examen profesional o de grado: 3.30
						t) Visitas de verificación, inspección y vigilancia a los prestadores del servicio, 1.10

por alumno:		d)	Autorización de exámenes ordinarios y extemporáneos de preparatoria abierta:	0.90
III.	Otros servicios	e)	Consulta de registro de Control Escolar de educación media superior:	3.00
a)	Registro de asociaciones civiles como asociación de profesionistas o colegio de profesionistas en el Estado de Oaxaca:	f)	Equivalencia de estudios:	7.00
b)	Registro de Derechos de Autor:	g)	Duplicado de equivalencia de estudios:	4.00
		h)	Consulta de archivo de revalidación y equivalencia de educación media superior:	0.20
		i)	Visita de inspección y vigilancia a instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior, por alumno:	0.50
c)	Registro de diploma de especialidad:	j)	Validación y seguimiento de expediente por alumno inscrito en cada ejercicio escolar, para instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel medio superior o Capacitación para el Trabajo:	0.50
d)	Compulsas de documentos de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, capacitación para el trabajo, normal y demás para formación de docentes, por hoja:	k)	Visitas de inspección a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior y de capacitación para el trabajo:	22.00
e)	Legalización de firmas para educación normal y formación de docentes:	l)	Expedición de certificado de terminación de estudios, y/o certificado parcial y/o duplicado de certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta, o de credencial del subsistema de preparatoria abierta:	1.00
f)	Enmiendas al registro profesional en relación con el título profesional o grado académico:	m)	Expedición de Certificado de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación media superior (bachillerato); a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	4.00
g)	Autorización temporal para ejercer como pasante:	n)	Expedición o validación de Constancias de Antecedentes Escolares de estudios de educación media superior (Bachillerato) cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	3.00
h)	Constancia de registro de título profesional y no sanción:	ñ)	Revalidación de Estudios de nivel medio superior:	7.00
i)	Devolución de documentos originales por registro de título profesional:	o)	Expedición y/o autenticación de certificado de terminación de estudios o Duplicado de Revalidación de Estudios de nivel medio superior:	4.00
j)	Duplicado de cédula profesional:	p)	Registro de examen extemporáneo de educación media superior o título de suficiencia de educación, por materia:	0.90
k)	Gestión para el registro de título y expedición de cédula profesional:	q)	Registro y autenticación de Certificado de terminación o diplomas de instituciones de Capacitación para el Trabajo:	1.50
		r)	Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones de educación media superior con reconocimiento de validez oficial de estudios:	1.00

CAPÍTULO II MEDIA Y SUPERIOR

Artículo 49. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología de conformidad con las siguientes cuotas:

Número de UMA

I. Educación Media Superior:

- | | | |
|----|---|-------|
| a) | Modificación al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cambio de titular en el RVOE, domicilio, apertura de un nuevo plantel, apertura de alguna oficina, anexo o extensión, cambio al plan y programas de estudio: | 20.00 |
| b) | Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del nivel medio superior: | 41.00 |
| c) | Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Capacitación para el Trabajo: | 34.00 |

- | | | |
|----|---|------|
| p) | Registro de examen extemporáneo de educación media superior o título de suficiencia de educación, por materia: | 0.90 |
| q) | Registro y autenticación de Certificado de terminación o diplomas de instituciones de Capacitación para el Trabajo: | 1.50 |
| r) | Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones de educación media superior con reconocimiento de validez oficial de estudios: | 1.00 |

s)	Autorización de nombramiento o cambio de director de escuelas o instituciones particulares de educación media superior:	5.00	Estudios del tipo superior, por visita:		
t)	Autorización de cambios que no requieran reconocimiento de validez oficial de estudios, como reapertura, cambio de turno, horario, género del alumnado, nombre de la institución educativa, actualización de plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización:	10.00	k)	Expedición de Certificación de Acta de Examen Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	6.00
u)	Autorización de actualización al plan y programa de estudios de educación media superior:	12.00	l)	Expedición de Certificación de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación superior (licenciatura), a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	5.00
v)	Autorización de ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional respecto de un plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial:	28.00	m)	Expedición de Certificado de Estudios (Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios o Certificado Parcial) de educación superior (posgrado), a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	5.00
w)	Expedición de cédula de refrendo de funcionamiento por ciclo escolar de escuela particular del tipo medio superior, por alumno inscrito:	0.20	n)	Expedición de Certificación de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	6.00
x)	Expedición de constancias de estudios de preparatoria abierta:	1.00	ñ)	Expedición de Constancia de Antecedentes Escolares de Estudios de Educación Superior (licenciatura), cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	3.00
y)	Reposición de certificado de educación media superior por corrección de datos:	4.00	o)	Expedición de Constancia de Antecedentes Escolares de Estudios de Educación Superior (posgrado), cursados en instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	3.00
Educación Superior:			p)	Otorgamiento de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	16.50
a)	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior:	153.00	q)	Revalidación de estudios del tipo superior, total o parcial:	28.00
b)	Consulta de archivo escolar de educación superior:	3.00	r)	Dictámenes técnicos:	13.00
c)	Equivalencia de estudios del tipo superior:	18.00	s)	Duplicado de resolución de revalidación del tipo superior:	2.00
d)	Duplicado de resolución de equivalencia o revalidación de estudios del tipo superior:	2.00	t)	Registro de examen extemporáneo o de título de suficiencia de educación superior por materia:	2.00
e)	Dictamen Técnico de Estudios de Licenciatura realizados en el extranjero para efectuar estudios de posgrado sin ejercer profesionalmente en México:	13.00	u)	Registro de examen profesional de grado:	4.00
f)	Actualización a planes y programas de Estudios de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:	67.00			
g)	Cambio al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, por cambio de titular, del nombre de la institución, del domicilio o ampliación del plantel y nuevo plantel, por modificación al plan y programas de estudio:	68.00			
h)	Visitas de inspección y vigilancia a instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, por alumno:	2.00			
i)	Validación y seguimiento de expediente por alumno inscrito en cada ejercicio escolar a instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior:	2.00			
j)	Visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de	22.00			

v) Autorización temporal para ejercer como pasante:	6.00	d) Compulsa de documentos de educación media superior y superior, por hoja:	0.165
w) Constancia de registro de Título Profesional y no sanción:	3.00	e) Registro de firmas de nuevos directivos de instituciones educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	4.00
x) Registro de Título y expedición de Cédula Profesional:	14.00	f) Expedición de autorización para el ejercicio de una especialidad o autorización para constituir un colegio de profesionistas y/o Enmiendas al registro profesional en relación a las Asociaciones de Profesionistas y Colegios de Profesionistas:	14.00
y) Devolución de documentos originales por el registro de Título Profesional:	0.90	g) Enmiendas al registro profesional en relación con el Título Profesional o grado académico:	14.00
z) Duplicado de Cédula Profesional:	5.00	h) Proceso simplificado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior:	153.00
aa) Expedición y otorgamiento de grado académico y/o Diploma de Especialidad, Maestrías o Doctorado, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	19.50	i) Autorización de nombramiento o cambio de director de escuelas particulares de educación superior:	5.00
bb) Solicitud de duplicado de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudio:	3.00	j) Gestión de trámite de cédula profesional:	6.00
cc) Expedición y autenticación de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico: a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	4.00		

Artículo 51. ...

Número de UMA

			Sistema Escolarizado	Sistema Abierto
dd) Registro y autenticación de Certificado de Terminación de Estudios y Certificación de Estudios de instituciones de tipo superior vigentes:	4.00	I. Inscripción:	7.00	1.00
ee) Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones reconocimiento de validez oficial de estudios:	1.00	II. Reinscripción:	8.00	1.00
ff) Autorización de actualizaciones a la plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización para programas educativos con reconocimiento de validez oficial:	10.00	II. Examen de admisión:	1.65	
gg) Registro y autenticación de diploma de especialidad del nivel superior de instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por el gobierno del estado:	14.26	III. Impartición de curso propedéutico:	3.30	
hh) Validación, autenticación y registro de nuevos planes y programas de estudio de tipo superior:	1.00	IV. Aplicación de evaluaciones:		
ii) Análisis de factibilidad para otorgar opinión de pertinencia para trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios particulares, por cada plan de estudios de tipo superior:	40.00	a) Extraordinario:	1.37	1.00
		b) 2º Extraordinario:	1.37	
		c) Especial:	1.50	1.00
		d) Global:		1.00
		V. Expedición de certificado parcial:	3.30	2.50
		VI. Expedición de duplicado de certificado total:	4.00	4.00
		VII. Expedición de dictamen de portabilidad de estudios:	8.80	3.00
		VIII. Duplicado de credencial:	0.66	0.66

III. Otros Trámites y Servicios:

a) Legalización de boletas de evaluación y Certificados de Terminación de Estudios de alumnos que se van a estudiar al extranjero:	10.00	Tratándose de las inscripciones y reinscripciones de los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos:		
b) Registro de Asociaciones Civiles como Asociación de Profesionistas o Colegio de Profesionistas en el Estado de Oaxaca:	150.00	Promedio	Descuento	
c) Registro de Derechos de Diploma de Especialidad a nivel licenciatura:	16.00	a) 8.0 a 8.5	25 por ciento	
Registro de Derechos de Diploma de Especialidad a nivel Técnico o Profesional Técnico:	5.00	b) 8.6 a 9.0	50 por ciento	
		c) 9.1 a 9.5	75 por ciento	
		d) 9.6 a 10	100 por ciento	

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca podrá realizar convenios de colaboración para impartir el bachillerato en la modalidad de sistema abierto con un descuento del 50 por ciento en inscripción y reinscripción, de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto se emita.

Tratándose de estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad económica, se les otorgará un 50 por ciento de descuento en cuotas de inscripción y reinscripción de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Los beneficios antes señalados no podrán ser acumulables.

Artículo 52. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	
		Educación Presencial	Educación a distancia
I.	Ficha de selección:	1.65	1.21
II.	Curso de Inducción:	3.3	
III.	Inscripción y reinscripción	9.90	
IV.	Inscripción:		2.75
V.	Reinscripción:		3.36
VI.	Revisión de examen de titulación:	0.82	
VII.	Duplicado de certificado total:	6.05	5.18
VIII.	Certificado parcial de estudios:	3.30	2.75
IX.	Examen de titulación de educación media superior:	1.98	
X.	Trámite de portabilidad de estudios de educación media superior:	1.98	1.65
XI.	Examen a título de suficiencia por asignatura:	1.80	
XII.	Curso de regularización por asignatura:	1.50	1.37
XIII.	Curso intersemestral por asignatura o módulo:	3.40	
XIV.	Asignatura o módulo a recursar:	3.40	
XV.	Expedición y reposición de credencial:	0.65	0.65
XVI.	Examen extraordinario:		1.37
XVII.	Revisión de examen:		0.55

Tratándose de la fracción III, IV y V, los alumnos que demuestren al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8 y 10, se aplicarán los siguientes descuentos:

	PROMEDIO	DESCUENTO
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 10	100 por ciento

Artículo 55. ...

A los alumnos que obtengan al término de sus periodos lectivos promedios de evaluaciones que se ubiquen entre 8.5 y 10, se sujetarán a los siguientes descuentos en inscripción y reinscripción:

	PROMEDIO	DESCUENTO
a)	8.0 a 8.5	25 por ciento
b)	8.6 a 9.0	50 por ciento
c)	9.1 a 10	100 por ciento

La Junta Directiva determinará el otorgamiento de becas que van desde el 25%, 50%, 75% y 100% por los conceptos de inscripción y reinscripción tratándose de estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad económica.

Artículo 57. ...

El Consejo Académico de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% y 100% sobre el importe total únicamente en los conceptos señalados en los incisos b), d), e), f), h), l), m) y n) de la fracción I y reinscripción; e incisos b) y d) de la fracción II y reinscripción, del presente artículo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Junio de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Fernando Huerta Cerecedo, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de Junio de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA